

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 para financiar los diferenciales remunerativos de docentes incorporados en la Carrera Pública Magisterial

DECRETO SUPREMO N° 185-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2009-EF, se fijó, entre otros, la Remuneración Integra Mensual del Primer Nivel (I) de la Carrera Pública Magisterial; dispuesto por la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 96 296 125,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar el pago diferencial de la remuneración de 13,642 docentes incorporados y nombrados en los niveles I, II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial y con encargaturas de función directiva y/o jerárquica, quedando pendiente el financiamiento del pago del diferencial de la remuneración de 296 docentes nombrados en el nivel I y 7 docentes incorporados en el nivel III a la Carrera Pública Magisterial, los cuales han sido registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, ascendiendo el financiamiento de sus diferenciales remunerativos a la suma de S/. 1 805 287,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Educación han informado el registro de 231 docentes adicionales, nombrados en el I nivel de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de las Resoluciones Ministeriales N° 0265-2009-ED, N° 0065-2010-ED, N° 199-2010-ED y N° 423-2010-ED, cuya remuneración diferencial no fue financiada mediante el Decreto Supremo N° 097-2012-EF y cuyo registro ha sido verificado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, ascendiendo el financiamiento de sus diferenciales remunerativos a la suma de S/. 1 610 448,00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Educación han presentado una base de datos de docentes de la Carrera Pública Magisterial que durante el Año Fiscal 2011 estuvieron encargados de función directiva y/o jerárquica, a quienes les corresponde un pago adicional según lo dispuesto en el numeral 46.3 del artículo 46° de la Ley N° 29062; respecto a los cuales en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público se ha validado el registro de 664 docentes que cuentan con dicha condición, ascendiendo el financiamiento de sus diferenciales remunerativos a la suma de S/. 6 209 316,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, adicionalmente, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Educación han presentado una base de datos de docentes de la Carrera Pública Magisterial que ejercen en el presente Año Fiscal encargaturas de función directiva y/o jerárquica, a quienes les corresponde un pago adicional, según lo dispuesto en la norma citada en el considerando precedente; respecto a los cuales en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público se ha validado el registro de 3,375 docentes que cuentan con dicha condición, ascendiendo el financiamiento de sus diferenciales remunerativos a la suma de S/. 27 099 778,00 (VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Oficio N° 1725-2012-MINEDU/SG, la Secretaria General del Ministerio de Educación ha requerido la transferencia de recursos para el financiamiento de los diferenciales remunerativos señalados, los mismos que han sido evaluados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público hasta por el número de 4 573 docentes, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; y teniendo en cuenta que dicho

financiamiento no ha sido previsto en los presupuestos institucionales para el año fiscal 2012 del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, aprobados por la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, resulta necesaria su atención con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/. 36 724 829,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 36 724 829,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar el pago del diferencial remunerativo de 4 573 docentes incorporados y nombrados en los niveles I y III de la Carrera Pública Magisterial y con encargaturas de función directiva y/o jerárquica, conforme al Anexo "Transferencia de Partidas – Número de Plazas Docentes y Montos por Pliego Habilitado" que forma parte del presente Decreto Supremo; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		36 724 829.00

	TOTAL EGRESOS	36 724 829.00
		=====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		11 593 423.00

	SUBTOTAL	11 593 423.00
		=====
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		25 131 406.00

	SUBTOTAL	25 131 406.00
		=====
	TOTAL EGRESOS	36 724 829.00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN

Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - NUMERO DE PLAZAS DOCENTES Y MONTO POR PLIEGO HABILITADO

PLIEGO GOBIERNO NACIONAL	NOMBRADOS		No registrados DS N° 097-2012-EF				ENCARGATURA 2011		ENCARGATURA 2012		TOTAL	
			NOMBRADOS		INCORPORADOS							
	N° DOC.	MONTO	N° DOC.	MONTO	N° DOC.	MONTO	N° DOC.	MONTO	N° DOC.	MONTO	N° DOC.	MONTO
PLIEGO 010 MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	13	66,259	0	0	532	5,147,124	726	6,380,040	1,271	11,593,423
Sub total	0	0	13	66,259	0	0	532	5,147,124	726	6,380,040	1,271	11,593,423

PLIEGOS GOBIERNO REGIONAL	NOMBRADOS		No registrados DS N° 097-2012-EF				ENCARGATURA 2011		ENCARGATURA 2012		TOTAL	
			NOMBRADOS		INCORPORADOS							
	N° DOC.	MONTO	N° DOC.	MONTO	N° DOC.	MONTO	N° DOC.	MONTO	N° DOC.	MONTO	N° DOC.	MONTO
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2	18,159							175	1,472,454	177	1,490,613
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC									212	1,473,922	212	1,473,922
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA									109	1,113,406	109	1,113,406
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO									194	1,374,836	194	1,374,836
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	4	20,845	6	54415					236	1,602,386	246	1,677,646
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROV. CONST. DE CALLAO	38	170,055							65	780,934	103	950,989
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO									276	2,124,585	276	2,124,585
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	4	17,028	22	102529							26	119,557
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA									20	207,304	20	207,304
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN			12	68884	2	23,620	11	86,487	242	1,835,014	267	2,014,005
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2	9,557	89	495931	3	33,917			5	50,925	99	590,330
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE			5	23839	2	31,628			48	531,143	55	586,610
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA PROVINCIAS	2	9,831							235	1,813,942	237	1,823,773
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO			31	180124					65	425,664	96	605,788
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	5	20,410									5	20,410
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA			8	34519					57	509,288	65	543,807
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1	4,796	26	179275			82	594,663			109	778,734
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	5	39,843	6	25016			18	180,808	256	1,908,225	285	2,153,892
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	30	387,110	7	54033					274	2,206,734	311	2,647,877
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	55	513,996	47	321401					153	1,037,227	255	1,872,624
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA			2	21847					27	251,749	29	273,596
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	3	21,312	21	85370			21	200,234			45	306,916
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	80	377,506	1	2680							81	380,186
Sub total	231	1,610,448	283	1,649,863	7	89,165	132	1,062,192	2,649	20,719,738	3,302	25,131,406
TOTAL	231	1,610,448	296	1,716,122	7	89,165	664	6,209,316	3,375	27,099,778	4,573	36,724,829